



NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, viernes 25 de diciembre de 1998 AÑO XVI - N° 6757

Pág. 167935

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MODIFICATORIA DEL ARTICULO 22° DEL CODIGO PENAL

Artículo Unico.- Objeto de la Ley

Modifícase el Artículo 22° del Código Penal con el texto siguiente:

“Artículo 22°.- Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años, o más de sesenta y cinco años, al momento de realizar la infracción.

Está excluido el agente que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, atentado contra la seguridad nacional y traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO QUISPE CORREA
Ministro de Justicia

15125

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban transferencias de inmuebles de propiedad de los Bancos Industrial y Agrario del Perú en Liquidación, a favor del PRONAA y la Contraloría General

DECRETO SUPREMO N° 118-98-EF

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL BANCO INDUSTRIAL DEL PERU EN LIQUIDACION A FAVOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL MINISTERIO DE PROMOCION DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Banco Industrial del Perú en Liquidación mantiene una deuda pendiente de cancelación a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto de la deuda asumida en virtud del Decreto de Urgencia N° 034-94;

Que, el Banco Industrial del Perú en Liquidación es propietario del inmueble ubicado en la avenida 28 de Abril s/n Barrio San Cristóbal del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, el cual ha sido solicitado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA-, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano con el objeto de satisfacer las necesidades de infraestructura de dicho Ministerio;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la transferencia del citado inmueble a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA-, a título oneroso y al valor de tasación efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones -CC NATA-, con cargo a la deuda antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto por la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26894, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998;

DECRETA:

Artículo 1°.- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

Apruébase la transferencia del inmueble de propiedad del Banco Industrial del Perú en Liquidación ubica-